



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: INDIRA PATRICIA SABALLET SALCEDO.
DEMANDANDO: ALEXANDER GONZÁLEZ CAÑIZARES.
RADICADO: 20-001-31-10-003-2019-00259-00.

En escrito que reposa a folio 66 del expediente el demandado solicita terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de las medidas cautelares y devolución de los dineros que exceden al valor de la obligación.

Según providencia de 12 de marzo de 2020, donde se negó inicialmente una solicitud similar (fl. 65), la deuda hasta febrero de 2020 ascendía a \$5'060.000.

A esa cantidad deben sumársele las cuotas causadas desde marzo a septiembre de 2020, debidamente actualizadas para el presente año de acuerdo al IPC, que corresponde al 5.16%; entonces, $\$180.000 \times 5.16\% = \9.288 , quedando la cuota alimentaria en \$189.288 para cada mes, valor que multiplicado por los 7 meses causados da como resultado \$1'325.016, más los \$5'060.000 adeudados para aquél momento, tendríamos que la obligación queda por \$6'385.016 hasta septiembre de 2020, inclusive.

Ahora, corresponde determinar la cuantía recibida por la demandante con ocasión a este proceso, según el portal del Banco Agrario de Colombia, así: \$3'274.563 (según se describió en el auto mencionado), \$859.290, \$445.939, \$41.726, \$394.766, \$1'016.374, \$622.688, tenemos un deducido de \$6'655.346, resultando como saldo a favor del demandado la suma de \$270.330 ($\$6'655.346 - 6'385.016$).

En ese orden de ideas, SE ORDENA dar por TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y devolver al demandado el título judicial

424030000653604 por \$180.000 y los demás que se llegaren a consignar en esta causa.

De los \$270.330 cancelados de más, cobrados por la demandante, se tendrá el valor de \$189.288 como pago para cancelar la cuota alimentaria de octubre de 2020 y el excedente (\$81.042) será abonado a la cuota de noviembre de 2020.

Envíense los oficios que sean necesarios.

Archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

Roberto Arevalo Carrascal

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b172256ea1d6ac8135de095ce7996c9ae02d8c56fe52a18c8ef166eb7de4e218**

Documento generado en 25/09/2020 06:08:31 p.m.